

**ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA**  
A B O G A D O

Doctor.

**ALFONSO QUINTERO RAMÍREZ.**

Juez Del Circuito Promiscuo De Guaduas.

E. S. D.

Ref: **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL.**  
Demandante: **MARCO ANTONIO NIETO ACUÑA.**  
Demandados: **EMPRESA INVERTRAC S.A. y OTROS.**  
Radicación: **25 320 31 89 001 2024 00142 00.**  
Asunto: **SUBSANACIÓN DEMANDA.**

Respetado Doctor:

**ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.874.186 expedida en Pitalito, portador de la tarjeta profesional de abogado número 229.637 del C.S.J., vecino y domiciliado en el municipio de Pitalito Huila, en ejercicio del poder que me ha conferido el señor **MARCO ANTONIO NIETO ACUÑA**, por medio del presente escrito me permito subsanar la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

En auto fechado el día 14 de noviembre del año 2024, el despacho inadmitió la demanda identificada al inicio del presente documento, con base en los siguientes aspectos:

- Se deberá informar la forma en que se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, junto con sus evidencias.
- El juramento estimatorio debe presentarse cumpliendo los requisitos del artículo 206 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, el suscrito se permite subsanar los yerros anotados por el despacho, así:

**RESPECTO A LA NOTIFICACIÓN DE LOS DEMANDADOS:**

- La empresa **INVERTRAC S.A.**, recibe notificaciones en su domicilio principal ubicado en la dirección Av. Ciudad de Cali 10 A – 42 Int 6 Bodega 3 Bogotá D.C, teléfono 3187288064, o al correo electrónico notificaciones judiciales [contador@invertracsa.com.co](mailto:contador@invertracsa.com.co)

La dirección física y electrónica del demandado **INVERTRAC S.A.**, se obtuvo del certificado de existencia y representación legal de dicha

empresa, emitido por la cámara de comercio de Bogotá, visible a folio 8 del PDF de anexos de la demanda.

- La empresa **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, recibe notificaciones en su domicilio principal ubicado en la dirección Cr 13 A N° 29-24 Bogotá D.C, teléfono 5188801, o al correo electrónico notificaciones judiciales [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)

La dirección física y electrónica del demandado **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, se obtuvo del certificado de existencia y representación legal de dicha empresa, emitido por la cámara de comercio de Bogotá, visible a folio 19 del PDF de anexos de la demanda.

- La empresa **FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA**, recibe notificaciones en su domicilio principal ubicado en la dirección Calle 110 N° 9-25 oficina 713 Bogotá D.C., teléfono 5112000, o al correo electrónico notificaciones judiciales [notificaciones@fronteraenergy.ca](mailto:notificaciones@fronteraenergy.ca)

La dirección física y electrónica del demandado **FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA**, se obtuvo del certificado de existencia y representación legal de dicha empresa, emitido por la cámara de comercio de Bogotá, visible a folio 71 del PDF de anexos de la demanda.

- La aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, recibe notificaciones en la avenida carrera 9 No. 101-67, piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3138700, o al correo electrónico [notificaciones.sbseguros@sbseguros.co](mailto:notificaciones.sbseguros@sbseguros.co)

La dirección física y electrónica del demandado **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, se obtuvo del certificado de existencia y representación legal de dicha empresa, emitido por la cámara de comercio de Bogotá, visible a folio 103 del PDF de anexos de la demanda.

- La señora **YEIMY YORGETD VASQUEZ VARONA**, recibe notificaciones en su domicilio principal ubicado en la dirección Calle 8 número 100 – 102 casa 53, condominio altos de la pradera de la Ciudad de Neiva, o al correo electrónico [transportesmpl@hotmail.com](mailto:transportesmpl@hotmail.com)

La dirección física de la señora **YEIMY YORGETD VASQUEZ**, se obtuvo de la información suministrada en el formato único de manifiesto electrónico de carga, el cual se encuentra visible en el folio 230 del PDF de los anexos de la demanda, e igualmente dicha dirección se corrobora con la plasmada en el certificado del seguro de RC hidrocarburos, en la cual, se encuentra tanto la dirección física como electrónica de la señora **YEIMY YORGETD VASQUEZ**, documento visible a folio 231 del PDF de los anexos de la demanda.

## RESPECTO AL JURAMENTO ESTIMATORIO:

Teniendo en cuenta que el artículo 206 del C.G.P., establece que “quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos (...)” y así mismo indica “El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales.”, por lo cual, me permitiré discriminar cada uno de los conceptos del juramento estimatorio así:

### Daños patrimoniales solicitados en el acápite de pretensiones:

- Por concepto de daño emergente se solicitó el pago de la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$477.622)**, por los gastos de honorarios y servicios de conciliación.
- En el mismo sentido, se solicitó como daño emergente la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$ 69.986.032)**, por los elementos afectados en el predio denominado “**VILLA LUISA**”, cuantificación que se realizó con forme a los parámetros establecidos en el informe de visita inspectiva en campo, rendido por el señor **MARLOM RUBIANO RODRÍGUEZ**, profesional en ingeniería forestal especialista en ingeniería ambiental.
- Ahora bien, por concepto de lucro cesante, se solicitó la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 216.341.460)**, lo anterior, igualmente teniendo en cuenta que los daños causados al predio denominado “**VILLA LUISA**”, generaron una ganancia frustrada en la productividad del suelo por metro cuadrado, y dicha suma se fundamentó, igualmente en los parámetros establecidos en el estudio realizado por el ingeniero **MARLOM RUBIANO RODRIGUEZ**, profesional en ingeniería forestal especialista en ingeniería ambiental.

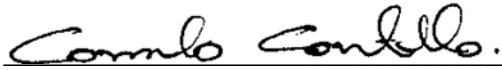
En consecuencia de todo lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento al artículo 206 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo que resulte probado en el proceso, bajo la gravedad del juramento, sin tener en cuenta los daños extrapatrimoniales, y de acuerdo a la información suministrada por mi cliente, estimo razonadamente el monto de la indemnización, en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$286.805.114)**, suma que se discrimina resumidamente en la siguiente tabla:

DAÑOS PATRIMONIALES OBJETO DE INDEMNIZACIÓN	VALOR
Daño emergente	\$ 70.463.654,00
Lucro cesante	\$ 216.341.460,00
Total, juramento estimatorio	\$ 286.805.114,00

Con lo anterior señor Juez, se subsanan los yerros anotados por el despacho en auto fechado el 14 de noviembre del año 2024, por lo cual, respetuosamente solicito sea admitida la demanda de la referencia.

Sin más que anotar y agradeciendo la atención prestada.

Atentamente;



**ARBAY CAMILO CANTILLO MURCIA**

C.C. No. 1.083.874.186 de Pitalito

T.P. No. 229.637 del C.S.J.